



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/42/822  
9 de diciembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 83 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Seyed Mojtaba ARASTOO (República Islámica del Irán)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado:

"Actividades operacionales para el desarrollo:

- a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General;
- b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
- d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas: informe del Secretario General;
- e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas"

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Comisión consideró este tema en sus sesiones 29a. a 34a., 40a. y 45a., celebradas los días 6, 9 a 11 y 18 de noviembre, y 4 de diciembre de 1987. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña del debate general de la Comisión sobre el tema (A/C.2/42/SR.29 a 34, 40 y 45). También se señala a la atención el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones tercera a novena, los días 6 y 8 a 10 de octubre (A/C.2/42/SR.3 a 9).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
- A/42/3 Informe del Consejo Económico y Social, cap. VI, secc. B 1/
- A/42/136 Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de las actividades y las estructuras del UNICEF" (JIU/REP/86/11)
- A/42/178-  
S/18753 Carta de fecha 3 de marzo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el comunicado final y las resoluciones aprobados por la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987
- A/42/293 Carta de fecha 21 de abril de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto del discurso inaugural pronunciado el 21 de abril de 1987 por el Primer Ministro de Tailandia en el 43° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
- A/42/354-  
E/1987/110 Carta de fecha 12 de junio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas por la que se transmitía un documento sobre la eliminación del subdesarrollo y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobado en el período de sesiones del Comité Político Consultivo de los Estados partes en el Tratado de Varsovia, celebrado en Berlín los días 28 y 29 de mayo de 1987
- A/42/359-  
E/1987/112 Carta de fecha 23 de junio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía un documento titulado "Asistencia prestada por la República Democrática Alemana a los países en desarrollo y a los movimientos de liberación nacional en 1986"
- A/42/381-  
E/1987/117 Carta de fecha 3 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por los representantes de Australia, de Bélgica, del Canadá, de España, de los Estados Unidos de América, de Islandia, del Japón, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía un documento titulado "Contribuciones a las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo"

---

1/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, Cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/42/3).

- A/42/411 Carta de fecha 6 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas por la que se transmitía la Declaración y el Plan de Acción de Pyongyang sobre la Cooperación Sur-Sur aprobado por la Conferencia Ministerial Extraordinaria de los Países no Alineados sobre la Cooperación Sur-Sur celebrada en Pyongyang del 9 al 13 de junio de 1987
- A/42/417 Carta de fecha 20 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Adjunto de la Misión Permanente de Samoa ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el comunicado final del 18° Foro del Pacífico Meridional celebrado en Apia los días 29 y 30 de mayo e 1987
- A/42/677 Carta de fecha 19 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía la Declaración de Vancouver sobre el comercio mundial, la Declaración de Okanagan sobre el Africa meridional y el Programa de Acción, y el comunicado de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth celebrada en Vancouver, Canadá, del 13 al 17 de octubre de 1987

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

- A/42/207 y Nota de la Secretaría acerca de la información estadística  
Corr.1 amplia y definitiva sobre las actividades operacionales para el desarrollo en el año 1985
- A/42/290 Nota del Secretario General por la que se transmitían las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Representación sobre el terreno de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: estructura y coordinación"
- A/42/326- Nota del Secretario General sobre las actividades operacionales  
E/1987/82 y del sistema de las Naciones Unidas  
Add.1 a 4

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

- E/1987/25 Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la reunión de organización de 1987, el período extraordinario de sesiones y el 34° período de sesiones 2/

A/42/597/  
Rev.1      Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

E/1987/25      Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la reunión de organización de 1987, el período extraordinario de sesiones y el 34° período de sesiones 2/

d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

E/1987/25      Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la reunión de organización de 1987, el período extraordinario de sesiones y el 34° período de sesiones 2/

A/42/110  
y Add.1      Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Cooperación técnica entre el PNUD y las comisiones económicas regionales" (JIU/REP/86/10) y las observaciones del Secretario General al respecto

A/42/275-  
E/1987/76      Informe del Secretario General sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo

A/42/305      Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Cooperación técnica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y las comisiones económicas regionales: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)" (JIU/REP/87/1)

A/42/387      Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Cooperación técnica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones económicas regionales: Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico" (JIU/REP/87/2)

DP/1987/45  
y Add.1      Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

E/1987/25 Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la reunión de organización de 1987, el período extraordinario de sesiones y el 34° período de sesiones 2/.

4. En la 29a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, efectuaron declaraciones introductorias el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Secretario General Adjunto de Cooperación Técnica para el Desarrollo (véase A/C.2/42/SR.20).

5. En la 34a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional efectuó una declaración final (véase A/C.2/42/SR.34).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyectos de resolución A/C.2/42/L.58, L.59 y L.92

6. En la 40a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante del Canadá, en nombre del Canadá, Dinamarca, Noruega y los Países Bajos, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/42/L.58) titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977 sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 33/201 de 20 de enero de 1979, 38/171 de 19 de diciembre de 1983 y 41/171 de 5 de diciembre de 1986 sobre las actividades operacionales para el desarrollo,

Reconociendo que un aumento real de la corriente de recursos otorgados en condiciones de favor por los países desarrollados, ya sea por medio de la ayuda bilateral directa o por medio de las organizaciones multilaterales, en forma previsible, continua y segura, es importante para el desarrollo de los países en desarrollo,

Reafirmando que la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo debería ser una parte importante de las actividades operacionales para el desarrollo, y que la cooperación técnica entre países en desarrollo, según se estipula en el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y

/...

realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo 3/, que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978, es un instrumento que tiene importancia crítica a ese respecto, y tomando nota del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo sobre su quinto período de sesiones 4/,

Reafirmando asimismo que las actividades operacionales para el desarrollo que apoya el sistema de las Naciones Unidas se llevan a cabo por solicitud de los países en desarrollo, de conformidad con sus prioridades de desarrollo,

Recordando su resolución 37/226 de 20 de diciembre de 1982, en que, entre otras cosas, invitó al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Presidente del Banco Mundial a que examinaran la posibilidad de aumentar la cooperación entre las dos instituciones,

Tomando nota con preocupación de las deficiencias, señaladas por el Secretario General 5/, en el desempeño de las funciones que debe cumplir el Comité Administrativo de Coordinación, por conducto de su Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas, como foro para que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinen cuestiones centrales relativas a las actividades operacionales para el desarrollo, incluida la coordinación,

Estimando que la coherencia y la coordinación aumentarían en gran medida si se permitiera a los coordinadores residentes de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas desempeñar sus funciones y responsabilidades, según se definen en la resolución 32/197 de la Asamblea General, y se reiteran en la resolución 41/171,

Considerando que es indispensable que los países en desarrollo participen en las actividades operacionales para el desarrollo en una forma acorde con sus capacidades, para lo cual algunos de ellos posiblemente harían una transición, de receptores de la asistencia técnica convencional a agentes del desarrollo en otros países en desarrollo,

Tomando nota de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación técnica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones económicas regionales 6/,

---

3/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/42/39 y Corr.1).

5/ A/42/232-E/1987/68, párr. 59.

6/ Véanse A/42/110 y A/42/305.

Tomando nota además del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Representación sobre el terreno de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: estructura y coordinación" 7/,

1. Expresa su reconocimiento al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional por haber llevado a cabo, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/171 y con el apoyo de recursos extrapresupuestarios, estudios monográficos relativos al funcionamiento de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

2. Acoge con beneplácito el informe sobre los resultados de los estudios monográficos 8/ y expresa su interés por las conclusiones y recomendaciones de dicho informe;

3. Invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a examinar en detalle las conclusiones y recomendaciones del informe y a informar al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988;

4. Invita al Consejo Económico y Social a que, sobre la base de un examen completo de las opiniones expresadas, proponga a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, medidas referentes a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe;

5. Toma nota con reconocimiento de las observaciones formuladas por algunas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas respecto de algunos elementos de la resolución 41/171 9/;

6. Afirma la importancia de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas como instrumentos para fomentar el desarrollo de los recursos humanos y de estructuras institucionales que permitan aumentar la capacidad de los países para planificar y ejecutar estrategias, políticas, programas y proyectos de desarrollo de conformidad con sus propias aspiraciones;

7. Considera que es necesario dar importancia prioritaria a acelerar el desarrollo de los recursos humanos y de las instituciones en los países menos adelantados y en los países de bajos ingresos que tienen las mayores necesidades en esas esferas, entre otras cosas, mediante una mayor participación de las Naciones Unidas en los programas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa;

---

7/ Véase A/41/424.

8/ A/42/326-E/1987/82/Add.1, anexo.

9/ A/42/326-E/1987/82/Add.2, anexo, y Add.4, anexo.

8. Reconoce el importante papel que debe desempeñar el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de ayudar a los gobiernos a determinar sus necesidades de asistencia técnica, reafirma el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como organismo central de financiación para los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas, e insta a los gobiernos a tener plenamente en cuenta ese papel;

9. Pide al Director General que examine la aplicación del concepto de la financiación centralizada de la asistencia técnica y que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre las limitaciones a ese respecto;

10. Pide que se aumente sustancialmente la corriente de recursos otorgados en condiciones de favor para las actividades operacionales de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, derivados de una gama más amplia de países que se encuentren en condiciones de aportar esos recursos;

11. Toma nota con preocupación de la observación que figura en el informe del Director General 10/ en el sentido de que el programa por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el proceso de programación por países en su forma actual no se utilizan como marco de referencia para las actividades operacionales que llevan a cabo y financian las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con cargo a sus propios recursos o a otras fuentes;

12. Pide al Director General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, con miras a lograr una mayor coherencia de acción y una integración eficaz de los programas a nivel de los países, examinen conjuntamente el alcance que podría tener efectivamente un proceso de programación común y, en consulta con los directores ejecutivos de otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, determinen los organismos y los recursos a los cuales podría aplicarse mejor ese enfoque y establezcan los principales elementos del proceso, su relación con el proceso de programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las formas de participación de los organismos especializados, y pide al Director General que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

13. Reafirma la importante función que cumple el Consejo Económico y Social en la labor de supervisar y mejorar la coordinación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y considera que sería útil que la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social examinara la posibilidad de fortalecer ulteriormente esa función;

---

10/ A/42/326-E/1987/82/Add.1, anexo, párr. 21.

14. Acoge con beneplácito, como una posible contribución importante hacia una mayor coherencia y coordinación, las actividades de programación conjuntas del Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas y pide al Director General que, junto con los directores ejecutivos de las organizaciones miembros del Grupo Consultivo, a saber, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y el Programa Mundial de Alimentos, informe al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria de la naturaleza y alcance de las actividades de programación conjuntas, y que formule sus observaciones sobre la viabilidad y el alcance de una posible colaboración sobre asuntos sustantivos en la sede; espera con interés un informe del Director General sobre las opiniones de las organizaciones miembros del Grupo Consultivo sobre los beneficios e inconvenientes de establecer un servicio exterior unificado de las organizaciones de las Naciones Unidas; considera que sería útil que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examinara ese tema en detalle, y pide al Director General que, en consulta estrecha con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presente sus observaciones sobre las posibilidades de dar una mayor aplicación al enfoque que ofrece el Grupo Consultivo;

15. Pide al Secretario General que adopte medidas y, si es necesario, proponga nuevas disposiciones normativas, para mejorar la eficacia del Comité Administrativo de Coordinación y del Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales) en relación con las actividades operacionales del sistema, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

16. Insta enérgicamente a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus propias necesidades, utilicen los servicios de los coordinadores residentes según lo previsto en las resoluciones 32/197 y 41/171, y pide a las organizaciones y a los gobiernos que, al examinar propuestas de proyectos, recaben las opiniones del coordinador residente;

17. Pide al Director General que, en estrecha colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, prepare para la consideración del Comité Administrativo de Coordinación un acuerdo entre organismos en que se especifiquen las modalidades para permitir que los coordinadores residentes puedan desempeñar su papel de liderazgo y sus funciones, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

18. Pide asimismo al Director General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que determinen los recursos que necesitan los coordinadores residentes para desempeñar sus responsabilidades, que son cada vez mayores, especialmente en lo que respecta a actividades que no están relacionadas directamente con las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

19. Destaca la necesidad urgente de aumentar las adquisiciones procedentes de los países en desarrollo y de fuentes que en la actualidad no se utilizan en medida suficiente, considera que es necesario mejorar significativamente la base de datos para evaluar las tendencias de las adquisiciones en todo el sistema, y pide al Director General que, en consulta con los directores ejecutivos de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, prepare propuestas para establecer prácticas comunes dentro del sistema de las Naciones Unidas para la reunión y presentación de información sobre las adquisiciones relacionadas con las actividades operacionales, incluida información sobre fuentes de expertos, capacitación y equipos, y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social el cual posteriormente, y según procediera, podría recomendar a los órganos rectores de las organizaciones del sistema la adopción de prácticas comunes de presentación de informes;

20. Reitera la importancia que se atribuye a la integración de la mujer en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas, como beneficiaria y como participante en la ejecución de los programas, pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensifique sus esfuerzos encaminados a aumentar la participación de la mujeres como expertas y consultoras, invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a pedir a sus secretarías que intensifiquen también esos esfuerzos, y pide al Director General que informe sobre las medidas que adopten las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de las actividades operacionales para promover la participación de la mujer en el desarrollo;

21. Reitera su petición a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que presten particular atención a la necesidad de racionalizar la representación sobre el terreno y los invita a que examinen, en consulta con los gobiernos huéspedes interesados, la necesidad de mantener todas las oficinas exteriores existentes, a que consideren la viabilidad de compartir locales con las oficinas exteriores del PNUD, y a asegurar que sólo se establezcan nuevas oficinas exteriores cuando los servicios necesarios no puedan ser proporcionados en ninguna otra forma, y pide al Secretario General que informe anualmente sobre los adelantos alcanzados en relación con la representación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno;

22. Pide al Secretario General que informe sobre los progresos alcanzados con respecto al examen, por parte de las organizaciones miembros del Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de la estructura de sus oficinas exteriores, e invita a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a participar en ese examen;

23. Toma nota del aumento de los préstamos del Banco Mundial para la asistencia técnica y de la consiguiente necesidad de establecer una estrecha coordinación entre el Banco y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que otorgan donaciones para asistencia técnica y, por lo tanto, pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que

/...

informe al Consejo de Administración sobre un marco apropiado para la cooperación con el Banco Mundial, que incluya el estudio de las necesidades de asistencia técnica en reuniones de grupos consultivos y conferencias de mesa redonda;

24. Hace suyo el concepto del desarrollo sostenido planteado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 11/ como elemento central de la política de desarrollo de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas e invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema a que examinen y consideren políticas internas, programas y prácticas para aumentar la capacidad de las organizaciones de responder a las necesidades de los países en desarrollo en ese respecto;

25. Reafirma el papel que corresponde a las comisiones regionales en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, conforme a lo previsto en la resolución 32/197, como participantes, según resulte necesario, en la preparación de programas multinacionales y, en determinadas circunstancias, como organismos de ejecución."

7. En la 40a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Guatemala, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/42/L.59) titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y 41/171, de 5 de diciembre de 1986, sobre actividades operacionales para el desarrollo,

Reafirmando el papel fundamental que cumplen la Asamblea General y el Consejo Económico y Social como foros para la orientación de las políticas y la coordinación de todos los aspectos de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como la necesidad de fortalecer la capacidad de ambos órganos para cumplir sus mandatos en dichas esferas,

---

11/ A/42/427, anexo.

Reafirmando asimismo que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a su solicitud y de conformidad con las políticas y prioridades de desarrollo establecidas por ellos mismos,

Subrayando al respecto que el sistema de las Naciones Unidas debería seguir cumpliendo plenamente el consenso que figura en el anexo de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970,

Subrayando además la necesidad de examinar periódicamente las estructuras y el modus operandi de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con sus actividades operacionales, a fin de garantizar que funcionen con eficiencia y respondan a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo,

Destacando la necesidad urgente de reforzar la cooperación multilateral para el desarrollo mediante, entre otras cosas, un aumento de las contribuciones voluntarias a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Subrayando la necesidad de que la asistencia oficial para el desarrollo aumente en forma real, continua y significativa,

Profundamente preocupada porque no se han alcanzado las metas de asistencia oficial para el desarrollo consignadas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 12/ ni se ha alcanzado la meta de aumento de las contribuciones a los programas de desarrollo de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación porque la proporción de asistencia en forma de subvenciones ha venido declinando constantemente en relación con el total de asistencia oficial para el desarrollo,

Reafirmando que es responsabilidad exclusiva de los gobiernos de los países en desarrollo determinar la asignación de los recursos sobre la base de sus planes nacionales de desarrollo, prioridades y objetivos,

Reafirmando que la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo debería constituir una dimensión significativa de las actividades operacionales para el desarrollo y tomando nota al respecto del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre su quinto período de sesiones 13/,

---

12/ Resolución 35/56, anexo.

13/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento NO. 39 (A/42/39 y Corr.1).

Reconociendo que el papel particular de los coordinadores residentes de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería ser determinado por los gobiernos receptores sobre la base de sus prioridades, objetivos y necesidades,

Consciente de las necesidades especiales de los países menos adelantados,

Consciente de los agudos problemas que enfrentan los países en desarrollo insulares y sin litoral, así como de sus necesidades especiales de desarrollo para superar sus dificultades económicas,

Consciente del hecho de que viene declinando la participación de los países en desarrollo en la adquisición de equipo y la prestación de servicios,

Expresando su preocupación porque los complejos procedimientos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo representan una carga administrativa para los gobiernos y limitan su participación eficaz en las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo; y reconociendo al respecto la necesidad urgente de que el sistema de las Naciones Unidas adopte procedimientos armónicos, flexibles y simplificados para la formulación de programas y proyectos, su ejecución, evaluación y apoyo, con el fin de adaptarlos a las necesidades y prácticas de los países receptores,

Expresando también su preocupación por las demoras de los organismos de las Naciones Unidas en la entrega de sus aportaciones a los proyectos,

Consciente de que una parte considerable de los recursos materiales y humanos del mundo entero sigue desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y la cooperación bilateral y multilateral, incluidas las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

1. Toma nota del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo, incluidos los resultados de los estudios monográficos sobre el funcionamiento de las actividades operacionales para el desarrollo realizados en cumplimiento del párrafo 22 del anexo de la resolución 41/171 de la Asamblea General 14/;

2. Reafirma que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, especialmente las que lleva a cabo el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tienen por finalidad responder a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo establecidas por ellos mismos y no pueden por lo tanto regirse por otros criterios que no sean esas necesidades y prioridades, ni limitarse de antemano a ciertos sectores de actividad;

---

14/ A/42/326-E/1987/82 y Add.1 y 2, anexo.

3. Pide al Director General que continúe desempeñando las tareas que le fueron confiadas en la resolución 41/171;

4. Pide a los organismos de financiación de las Naciones Unidas que garanticen que la asistencia en forma de subvenciones se distribuya por conducto de los organismos de las Naciones Unidas o de los gobiernos que actúan como organismos de ejecución, y que se evite la conversión de las subvenciones en préstamos y la imposición de condiciones;

5. Subraya que es importante para el proceso de desarrollo de los países en desarrollo que aumente en forma real y sustancial, sobre una base predecible, continua y segura, la corriente de recursos otorgados en condiciones favorables, especialmente las subvenciones de los principales países desarrollados;

6. Considera que en el proceso de evaluación del funcionamiento de las actividades operacionales para el desarrollo deberían tenerse en cuenta los siguientes factores:

a) Incumbe a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de coordinar las actividades operacionales para el desarrollo a nivel nacional, y en ese sentido la función principal del sistema de las Naciones Unidas en dicha esfera debería consistir en robustecer y potenciar la capacidad de los países en desarrollo para coordinar la cooperación internacional y la asistencia, de conformidad con sus prioridades y necesidades;

b) Debería darse mayor flexibilidad a los procedimientos de programación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en especial a los del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de adaptarlos a las prácticas y los objetivos de los países en desarrollo y permitir que dichos países, cuando así lo decidan, distribuyan la asistencia externa y estructuren la cooperación en el contexto de un enfoque sectorial, en vez de hacerlo para cada proyecto en particular;

c) El sistema de las Naciones Unidas necesita desarrollar y fortalecer su capacidad de efectuar análisis por sectores y de definir un programa global sobre el terreno;

d) A fin de facilitar a los países en desarrollo la tarea de coordinar sus programas de actividades operacionales en forma integrada, todos los donantes multilaterales y bilaterales deben garantizar que sus normas y procedimientos de desembolso de fondos sean simples y armónicos, a fin de responder en la mayor medida posible a las condiciones imperantes en los países en desarrollo;

e) A fin de maximizar la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, teniendo en cuenta las necesidades, las prioridades y los objetivos de los países en desarrollo, el coordinador residente debería recibir del sistema de las Naciones Unidas el apoyo necesario para el desempeño de sus funciones;

/...

f) Es preciso realizar la función de asesoramiento del coordinador residente y de las oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas, en consulta con los gobiernos receptores interesados mediante, entre otras cosas, una mayor coordinación entre los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y un mayor apoyo técnico entre ellos;

7. Pide al Director General que, en estrecha consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, informaciones y recomendaciones detalladas sobre la racionalización de las oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas y del sistema de coordinadores residentes;

8. Pide además al Director General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y tomando en cuenta la presente resolución, señale en su informe anual a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, las medidas que se adopten para asegurar una mayor descentralización de las actividades sobre el terreno;

9. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examine detalladamente las medidas que puedan adoptarse para garantizar una mayor flexibilidad, simplificación y armonización de los procedimientos para la formulación de programas y proyectos, su ejecución y su evaluación, a fin de adaptarlos a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo; y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988;

10. Pide asimismo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que aborde la cuestión de la calidad de los servicios de expertos que proporciona el sistema y de la entrega puntual de las aportaciones a los proyectos;

11. Pide a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen un apoyo financiero adecuado a las actividades de la Dependencia de Servicios Interinstitucionales de Adquisición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para posibilitar que brinde información más amplia sobre las actividades de adquisición del sistema de las Naciones Unidas;

12. Pide al Director General que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los demás organismos de ejecución competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore medidas innovadoras, prácticas y eficaces para aumentar de manera sustancial las adquisiciones en los países en desarrollo, dando prioridad a los productos aptos y los servicios disponibles a nivel local y regional en el cumplimiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, y que presente dichas medidas a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; y pide además al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensifique sus esfuerzos en ese sentido;

/...

13. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que ofrezca, cuando así se le solicite, a los gobiernos que opten por tomar a su cargo la ejecución de proyectos pero no se consideren en condiciones de ejecutarlos en su totalidad por sí mismos, el uso de sus oficinas exteriores, para actividades de apoyo administrativo tanto propias como de los organismos; y en ese contexto, pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que aplique con flexibilidad los criterios para la ejecución por parte de los gobiernos y que examine sus procedimientos de presentación de informes a fin de simplificarlos;

14. Pide a los organismos de financiación de las Naciones Unidas, especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que aplique procedimientos estrictos y dé preferencia a los conocimientos técnicos comprobados y al apoyo técnico garantizado, cuando seleccione organismos de ejecución que hayan de proponerse a los países receptores;

15. Invita a los órganos rectores de los organismos de financiación competentes del sistema de las Naciones Unidas a examinar el procedimiento de reembolso a los organismos de las Naciones Unidas del 13% de los gastos de apoyo correspondientes a la ejecución de proyectos, con miras a lograr una saludable competencia entre los organismos, disminuir los gastos de los proyectos y garantizar el apoyo técnico, y a presentar los resultados de dicho examen a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

16. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que proporcione a todas las oficinas exteriores información sobre los programas ofrecidos por diversos países en desarrollo que entrañen cooperación técnica entre países en desarrollo;

17. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

8. En la 45a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos), presentó un proyecto de resolución (A/C.2/42/L.92) basado en consultas officiosas sobre los proyectos de resolución A/C.2/42/L.58 y A/C.2/42/L.59.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.2/42/L.92 (véase párr. 12).

10. Tras la aprobación del proyecto de resolución, efectuaron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y el Canadá. El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional también formuló una declaración (véase A/C.2/42/SR.45).

11. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/42/L.92, los respectivos patrocinadores retiraron los proyectos de resolución A/C.2/42/L.58 y A/C.2/42/L.59.

C. Proyecto de decisión sobre los informes presentados en relación con el tema 83

12. En la 45a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, la Comisión, a propuesta del Presidente, decidió recomendar que la Asamblea General tomara nota de los informes presentados en relación con el tema 83 que no estaban incluidos en ninguna de las decisiones concretas adoptadas por la Comisión (véase párr. 13).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y 41/171, de 5 de diciembre de 1986, sobre actividades operacionales para el desarrollo,

Recordando además su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a su solicitud y de conformidad con las políticas y prioridades de desarrollo establecidas por ellos mismos,

Subrayando la necesidad de examinar periódicamente las estructuras y el modus operandi de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con sus actividades operacionales, a fin de garantizar la eficacia y el que respondan a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo,

Profundamente preocupada porque no se han alcanzado las metas de asistencia oficial para el desarrollo consignadas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 15/, y haciendo hincapié en la urgente necesidad de fortalecer la cooperación multilateral para el desarrollo mediante, entre

---

15/ Resolución 35/56, anexo.

otras cosas, el aumento de las contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Insistiendo también en la necesidad de un aumento significativo, continuo, previsible y real de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo a fin de satisfacer las necesidades cada vez mayores de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados,

Recalcando además la necesidad de aumentar la proporción de las subvenciones en el total de la asistencia oficial para el desarrollo,

Considerando que todos los países deben seguir esforzándose por participar en las actividades operacionales para el desarrollo en una forma acorde con sus capacidades financieras y de desarrollo,

Reafirmando que, en el nivel nacional, la asignación de los recursos para las actividades operacionales se debe basar en los planes nacionales de desarrollo, las prioridades y los objetivos de los países receptores, a los que se debe ajustar la asistencia que suministra el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo debería ser una parte importante de las actividades operacionales para el desarrollo, y que la cooperación técnica entre países en desarrollo, según se estipula en el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo 16/, que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978, es un instrumento importante a ese respecto, y tomando nota con agradecimiento del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo sobre su quinto período de sesiones 17/,

Reiterando que las actividades de los coordinadores residentes, al cumplir su papel en relación con las actividades operacionales, tal como lo define la Asamblea General en sus resoluciones 32/197 y 41/171, varían según las necesidades y prioridades de desarrollo que determinan los países receptores,

Consciente de las necesidades especiales de los países menos adelantados,

---

16/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/42/39) (1978), p. 11.

Consciente de los agudos problemas que enfrentan los países en desarrollo insulares y sin litoral, así como de sus necesidades especiales de desarrollo para superar sus dificultades económicas,

Profundamente preocupada por la disminución de la participación de los países en desarrollo en la adquisición de equipo y la prestación de servicios para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, tal como se informó 18/;

Destacando la urgente necesidad de adoptar procedimientos armonizados, flexibles y simplificados para la realización de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, a fin de responder mejor a las necesidades de los países en desarrollo y en especial a fin de reducir la carga administrativa de los gobiernos y facilitar su participación en esas actividades,

Tomando nota con profunda preocupación de las deficiencias señaladas por el Secretario General 19/ en el desempeño de las funciones que debe cumplir el Comité Administrativo de Coordinación, por conducto de su Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales), como foro para que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinen cuestiones centrales relativas a las actividades operacionales para el desarrollo, particularmente la coordinación,

Tomando nota con agradecimiento de la importante contribución hecha por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Consciente de que una parte considerable de los recursos humanos y materiales del mundo entero sigue desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y la cooperación bilateral y multilateral, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

I

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación  
Económica Internacional: estudios monográficos sobre las  
actividades operacionales y medidas complementarias

1. Toma nota con agradecimiento del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas 20/ y de los estudios

---

18/ Véase A/42/326/Add.3, anexo, párr. 25.

19/ A/42/232-E/1987/68, párr. 59.

20/ A/42/326-E/1987/82, anexo y Add.3, anexo.

monográficos sobre el funcionamiento de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas 21/ realizados en cumplimiento de la resolución 41/171 de la Asamblea General;

2. Invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que examinen en detalle las conclusiones y recomendaciones del informe sobre los resultados de los estudios monográficos 22/ en sus próximos períodos de sesiones y a que presenten sus opiniones al Consejo Económico y Social;

3. Acoge con beneplácito la intención anunciada por el Director General de organizar, a principios de 1988, un debate oficioso sobre los resultados del informe, con la participación de las delegaciones, los autores del informe y los programas y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. Pide al Director General que continúe desempeñando las tareas que le fueron encomendadas en la resolución 41/171 de la Asamblea General y que, de conformidad con la resolución 32/197 de la Asamblea General, brinde al sistema de las Naciones Unidas un liderazgo efectivo en materia de desarrollo y cooperación económica internacional y en lo relativo a la coordinación general dentro del sistema, a fin de lograr en el conjunto del mismo un enfoque multidisciplinario de los problemas del desarrollo;

5. Toma nota de las observaciones formuladas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas respecto de algunos elementos de la resolución 41/171 23/;

## II

### Prioridades, recursos y directrices para las actividades operacionales para el desarrollo

6. Reafirma que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas se llevan a cabo a solicitud de los países en desarrollo y tienen por finalidad responder únicamente a las necesidades y prioridades de desarrollo determinadas por ellos mismos;

7. Reafirma la función fundamental que cumplen la Asamblea General y el Consejo Económico y Social como foros para la orientación general de las políticas y la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de fortalecer aún más las funciones de coordinación del Consejo a ese respecto;

---

21/ A/42/326-E/1987/82/Add.1, anexo.

22/ Ibid., secc. VIII.

23/ A/42/326-E/1987/82/Add.2, anexo y Add.4, anexo.

8. Afirma la importancia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la capacidad de los países receptores para planificar y aplicar políticas y programas de desarrollo adaptados a sus metas y objetivos, y reconoce la importante función del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para ayudar a los gobiernos receptores, a su solicitud, a determinar y satisfacer sus necesidades de cooperación técnica, incluso el desarrollo de los recursos humanos, el fortalecimiento de las instituciones y la transferencia de tecnología, según lo determinen ellos mismos;

9. Invita al Secretario General, en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a informar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación por el Comité de su decisión adoptada en octubre de 1986 de mejorar el funcionamiento general y la eficiencia de sus mecanismos subsidiarios para las actividades operacionales y sobre las medidas ulteriores para mejorar la cooperación interinstitucional en este sentido, especialmente mediante un examen de la labor del Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales);

10. Subraya que es importante para el proceso de desarrollo de los países en desarrollo que aumente en forma real y sustancial, sobre una base previsible, continua y segura, la corriente de recursos otorgados en condiciones favorables, especialmente las subvenciones, y pide el aumento de las contribuciones procedentes de una gama más amplia de países, a fin de aportar esos recursos;

11. Reafirma la función central del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la financiación y coordinación de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 24/ y las resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 33/202, de 29 de enero de 1979 y 35/81, de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, recomienda a los órganos intergubernamentales participantes que se tenga plenamente en cuenta la necesidad de preservar esa función en el examen de los nuevos arreglos de financiación de las actividades de cooperación técnica, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis de las cuestiones relacionadas con la aplicación del concepto de la financiación centralizada;

12. Afirma que en la realización de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deberían tenerse en cuenta entre otras cosas, las siguientes consideraciones, teniendo presentes las necesidades, prioridades y políticas especiales de desarrollo de los países receptores:

---

24/ Resolución 2688 (XXV), anexo.

a) Incumbe a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de coordinar las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, y la función principal del sistema de las Naciones Unidas en ese sentido debería consistir en robustecer y potenciar la capacidad de los países en desarrollo para coordinar la cooperación internacional y la asistencia con sus prioridades y necesidades;

b) Debería darse mayor flexibilidad, dentro de principios establecidos de responsabilidad, a los procedimientos de programación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, de manera que puedan corresponder a las políticas, los procedimientos y objetivos de los países receptores, a fin de posibilitar que distribuyan la asistencia externa y estructuren la cooperación en el contexto de un enfoque programático. Ya sea para cada proyecto en particular o sobre una base sectorial; esto también posibilitará que dichos países administren sus programas, aprovechen las vinculaciones sustantivas entre proyectos y sectores y adopten un criterio coherente e integrado;

c) El sistema de las Naciones Unidas debería mejorar su capacidad sobre el terreno de responder a las solicitudes de los países en desarrollo de que se les preste asesoramiento sobre cuestiones de desarrollo, entre otras cosas, mejorando su capacidad y rendimiento para proporcionar asesoramiento sectorial, multisectorial e integrado a los gobiernos, a petición de éstos, mediante, entre otras cosas, una mayor coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y un mayor apoyo técnico entre ellas;

d) A fin de facilitar a los países en desarrollo la tarea de coordinar sus actividades de cooperación y asistencia para el desarrollo, los donantes multilaterales y bilaterales participantes deberían tratar de armonizar y simplificar sus normas y procedimientos a fin de responder en la mayor medida posible a las condiciones y prácticas imperantes en los países receptores;

e) A fin de maximizar la eficiencia y eficacia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades, las prioridades y los objetivos de los países receptores, los coordinadores residentes deberían recibir del sistema de las Naciones Unidas y de los países donantes y huéspedes de sus actividades el apoyo necesario para desempeñar sus funciones de conformidad con las necesidades, las prioridades y los objetivos de los países receptores;

13. Insta a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en cooperación con la Comisión Económica para África y las agrupaciones económicas subregionales existentes, según proceda, aumenten su apoyo, con carácter prioritario, a los países de África en la ejecución, las actividades complementarias y la vigilancia de los temas prioritarios del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990 25/;

14. Insta a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que otorguen prioridad a la ejecución plena y expeditiva del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 26/ y a la aplicación de las recomendaciones del examen de mitad de período de su ejecución 27/;

### III

#### Programación

15. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el Administrador del PNUD y los directores ejecutivos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, examine las limitaciones para el uso de los programas por países y el proceso de programación del PNUD como marco de referencia para las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas; examine la naturaleza, el alcance y la viabilidad de un proceso más amplio y eficaz en lo que respecta a una mayor coherencia de las actividades y a la integración efectiva de las diversas aportaciones sectoriales del sistema de las Naciones Unidas; identifique las organizaciones donantes y los recursos que el proceso podría tener en cuenta, e informe al respecto para el tercer examen trienal de políticas de las actividades operacionales para el desarrollo, que se realizará en 1989;

16. Acoge con beneplácito, como una posible contribución importante hacia una mayor coherencia y coordinación, los esfuerzos conjuntos de colaboración para la programación de actividades emprendidos por el Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, y pide al Director General que, en cooperación con los directores ejecutivos de las organizaciones que son miembros del Grupo, informe al Consejo Económico y Social sobre la naturaleza y el alcance de las actividades conjuntas de colaboración y formule observaciones sobre la posibilidad de realizar intercambios más sistemáticos entre dichas organizaciones a nivel de las sedes, sobre la base de un programa más amplio;

17. Reitera la importancia que se atribuye a la integración de la mujer en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas, como agente y beneficiaria del desarrollo, pide a los organismos de financiación y ejecución que intensifiquen los esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres, especialmente las de países en desarrollo, y pide al Director General que, en

---

26/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

27/ Resolución 40/205, anexo.

el marco del informe pedido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1987/86, de 8 de julio de 1987, informe sobre dichos esfuerzos y sobre la creación de mecanismos para la generación de información básica y la evaluación de los resultados;

18. Invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que proporcionan asistencia en forma de subsidios para cooperación técnica a que informen al Consejo Económico y Social acerca del contenido y la naturaleza de su cooperación actual y futura con el Banco Mundial, incluidos los criterios de selección del Banco como organismo de ejecución y que indiquen también si los proyectos de acuerdos para proyectos ejecutados por el Banco Mundial difieren en su carácter de aquéllos para los proyectos ejecutados por otros organismos de las Naciones Unidas;

19. Pide al Director General que examine en detalle las medidas urgentes que puedan adoptarse para garantizar una mayor flexibilidad, simplificación y armonización de los procedimientos para la formulación de programas y proyectos, su aprobación, ejecución, evaluación y supervisión, a fin de adaptarlos a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

#### IV

#### Organización sobre el terreno

20. Considera que la descentralización de las actividades operacionales sobre el terreno debe, dentro de principios establecidos de responsabilidad, fomentar la flexibilidad y la sensibilidad a las necesidades de los países en desarrollo adecuadas, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que proporcione información sobre las medidas adoptadas a este respecto por las organizaciones del sistema;

21. Insta a los organismos de financiación y ejecución a que consideren medidas adicionales para garantizar que el apoyo técnico a todos los aspectos del ciclo de proyectos, especialmente su ejecución, tenga el más alto nivel de calidad y que los insumos para los proyectos se suministren oportunamente;

22. Invita a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que utilicen los servicios de los coordinadores residentes según lo previsto en las resoluciones 32/197 y 41/171 de la Asamblea General, y que al examinar los proyectos que financiará o ejecutará el sistema de las Naciones Unidas, recaben las opiniones de los coordinadores residentes;

23. Pide asimismo al Director General que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, determine los recursos que necesitan los coordinadores residentes para desempeñar sus funciones, que son cada vez mayores, teniendo en cuenta las diferencias entre las situaciones de los distintos países;

/...

24. Invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinen y racionalicen urgentemente la estructura de sus oficinas sobre el terreno para mejorar la cooperación, la coherencia y la eficacia mediante, entre otras cosas, un mayor reparto de las instalaciones y los servicios, y a este respecto:

a) Expresa la necesidad de que tal examen tome plenamente en cuenta la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ofrezcan asesoramiento técnico permanente sobre el terreno, de acuerdo con las necesidades que identifiquen los países en desarrollo;

b) Recalca que este asesoramiento se debe ofrecer de modo integrado y multisectorial según lo previsto en la resolución 32/197;

c) Pide a los órganos rectores que informen a este respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988;

d) Pide también al Director General que informe periódicamente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los acontecimientos relativos a la estructura de oficinas sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas;

25. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que revise el acuerdo interinstitucional relativo a los coordinadores residentes con miras a posibilitar que desempeñen mejor su papel de liderazgo y sus funciones, y pide al Secretario General que formule propuestas concretas al respecto para su examen por el Comité y que informe oralmente al Consejo Económico y Social;

26. Pide al Director General que informe sobre los progresos alcanzados en el examen emprendido por las organizaciones integrantes del Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la estructura de sus oficinas exteriores, e invita a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen en dicho examen;

V

#### Adquisiciones y ejecución de proyectos

27. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que celebre consultas con los países receptores y los correspondientes organismos de financiación y ejecución del sistema de las Naciones Unidas y formule recomendaciones sobre medidas innovadoras, prácticas y eficaces para aumentar de manera sustancial las adquisiciones en los países en desarrollo en relación con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de aplicar cabalmente los acuerdos preferenciales para estos países y utilizar al máximo las instituciones y empresas nacionales, y prestando además la debida consideración a las ventajas regionales comparativas, de conformidad con el principio de la licitación internacional y la máxima eficacia;

28. Considera a ese respecto que hay que mejorar considerablemente la base de datos para la evaluación de las tendencias en materia de adquisiciones en todo el sistema, y pide al Director General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, prepare propuestas sobre prácticas comunes en el sistema de las Naciones Unidas para la reunión y la transmisión de información sobre adquisiciones en relación con las actividades operacionales, incluso información sobre las fuentes de expertos, capacitación, servicios y equipo;

29. Afirma que todos los países deben disfrutar de igualdad de oportunidades y acceso a los procedimientos de adquisición en relación con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y que, según proceda, debe facilitarse la transmisión de información sobre oportunidades en materia de adquisiciones, incluso la licitación internacional, y sobre la capacidad y las ofertas de los distintos países, y que la información debe ponerse a disposición de todos los países interesados, todo lo cual facilitaría la obtención del aumento deseado en las adquisiciones de todas las fuentes de suministros, incluidos los países donantes que no se utilizan en medida suficiente;

30. Pide a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen pleno apoyo a las actividades de la Dependencia de Servicios de Adquisición Interinstitucionales, a fin de posibilitar que brinde información más amplia y confiable sobre las actividades de adquisición del sistema de las Naciones Unidas;

31. Considera que es posible lograr que la capacidad técnica del sistema de las Naciones Unidas en ese terreno se utilice más plenamente en apoyo de las modalidades de la ejecución de proyectos por los gobiernos, y pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su 35° período de sesiones, examine qué otro tipo de apoyo se podría ofrecer a los gobiernos y qué otro tipo de flexibilidad se podría necesitar para facilitar la ejecución de proyectos por los gobiernos;

32. Pide a las organizaciones de financiación de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que sigan rigurosamente los criterios y procedimientos establecidos en la selección de los organismos de ejecución que han de recomendar los gobiernos receptores, a efectos de asegurar el suministro de conocimientos técnicos especializados y un apoyo apropiado a los proyectos, incluso apoyo técnico, así como la confiabilidad y la responsabilidad de los organismos de ejecución;

33. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que examine modalidades para aumentar la ejecución de su programa multinacional, teniendo plenamente en cuenta la capacidad y los conocimientos técnicos existentes en el sistema de las Naciones Unidas y en otros órganos y organizaciones pertinentes, y considerando asimismo las diferentes características de cada región;

34. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, habida cuenta de que en 1991 expirarán las disposiciones vigentes sobre el pago de los gastos de apoyo a los proyectos, comience a estudiar nuevas disposiciones encaminadas a garantizar una mayor calidad y un máximo de eficiencia económica de los proyectos, con miras, entre otras cosas, a asegurar la plena utilización de la capacidad técnica y de gestión en todas las etapas del ciclo de los proyectos;

35. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que proporcione a sus oficinas exteriores información sobre los programas ofrecidos por diversos países en desarrollo para promover o facilitar la cooperación técnica entre países en desarrollo;

\*  
\*       \*  
\*

36. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

14. La Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

Actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General toma nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Cooperación técnica entre el PNUD y las comisiones económicas regionales" (JIU/REP/86/10) y las observaciones del Secretario General al respecto 28/;

b) Informe del Secretario General sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo 29/;

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Cooperación técnica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y las comisiones económicas regionales: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)" (JIU/REP/87/1) 30/;

---

28/ A/42/110 y Add.1.

29/ A/42/275-E/1987/76.

30/ A/42/305.

d) Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas 31/;

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del FNUD sobre las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer 32/.

-----

31/ DP/1987/45 y Add.1.

32/ A/42/597/Rev.1.